

**FORMATO N° 01**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES**

<b>Unidad de Organización</b>	Gerencia Administrativa- Unidad Ejecutora 005-La Libertad.
<b>Meta Presupuestaria</b>	002 y 005
<b>Actividad del POI</b>	Atención de casos en materia penal, mixta y especializada en primera instancia. Conducción e Implementación de Sistemas Administrativos.
<b>Denominación de la Contratación</b>	ADQUISICIÓN DE ACEITES, FILTROS DE ACEITE, FILTROS DE AIRE Y FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHÍCULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD PARA EL AÑO 2026

**1. Finalidad Pública**

El presente requerimiento tiene por finalidad contar con un adecuado suministro de aceites y filtros que permitan la operatividad de las unidades vehiculares en las diferentes Sedes del Distrito Fiscal La Libertad brindando un mejor servicio y apoyo a la labor Fiscal, Administrativa, contribuyendo alcanzar los objetivos institucionales.

**2. Área que realiza el requerimiento**

Gerencia Administrativa- Unidad Ejecutora 005-La Libertad.

**3. Objetivo de la Contratación**

**3.1 Objetivo General**

- Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos Institucionales.

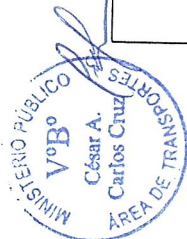
**3.2 Objetivo Específico**

- Contar con unidades vehiculares en perfecto estado de funcionamiento a fin de Contribuir a la labor Fiscal y Administrativa en las diferentes diligencias que se lleven a cabo.

**4. Descripción de los Bienes**

• **FILTRO DE AIRE:**

DESCRIPCIÓN	CODIGO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<b>FILTROS DE</b>	A-1517	Unidad	06
	A-8548	Unidad	33
	A-1864	Unidad	15
	17801-0L040	Unidad	12
	A-17860	Unidad	09
	A-1878	Unidad	06
	A-3306	Unidad	06



AIRE	DA-429	Unidad	02
	A-25440	Unidad	02
	16546-4JM1A	Unidad	03
	SB-6323	Unidad	06

- FILTRO DE ACEITE:**

DESCRIPCIÓN	CODIGO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
FILTROS DE ACEITE	C-2906	Unidad	06
	C-1121	Unidad	33
	EO-1801	Unidad	15
	90915-YZZD2	Unidad	12
	C-1011	Unidad	06
	EO-17030	Unidad	09
	EO-1101	Unidad	06
	C-2516	Unidad	02
	C-1123	Unidad	02
	C-1821	Unidad	06
	7701070114	Unidad	03

- FILTRO DE COMBUSTIBLE:**

DESCRIPCIÓN	CODIGO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
FILTRO DE COMBUSTIBLE	FC-1104	Unidad	06
	FC-1806	Unidad	48
	23390-0L070	Unidad	12
FILTRO DE COMBUSTIBLE	FC-1807	Unidad	48
	F-17011	Unidad	09
	PU 9009 Z	Unidad	03
	164031219R	Unidad	03
	F-1111	Unidad	02
	AFL-9960HD	Unidad	03



• **ACEITE:**

DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ACEITE SINTETICO 10W/30	Gasolina	Gal x 4 lt	19
ACEITE SINTETICO 15W/40	Petróleo	Gal x 4 lt	135
ACEITE FULL SINTETICO 5W30	Petrolero	Gal x 4 lt	21

**5. Seguros**

No aplica.

**6. Muestras (De corresponder)**

No aplica

**7. Prestaciones Accesorias (De corresponder)**

No aplica

**8. Requisitos del Proveedor y/o Personal**

- Ser Persona Natural o Persona Jurídica
- Constancia de Registro Único de Contribuyente – RUC
- El proveedor deberá contar con CCI vinculado a su RUC
- El proveedor debe contar con actividad económica que guarde relación con el objetivo de la contratación
- El proveedor no se encuentre inhabilitado ni impedido de contratar con el estado
- Contar con RNP siempre que sea mayor a una (1) UIT
- Carta con Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Correo electrónico para notificar la Orden de Compra
- Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el Estado

**9. Plazo, Ejecución y Lugar de Entrega**

**Plazo de entrega:** El plazo para hacer la entrega de los bienes solicitados será de 07 días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra, por la Entidad

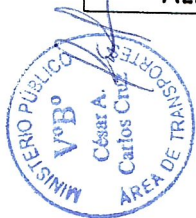
**Ejecución:** los bienes se recepcionarán en un asola entrega, dentro del plazo establecido.

**Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en el Almacén del Ministerio Público G.A La Libertad, sito en: pasaje San Luis N° 149 – Urb. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Trujillo, región La Libertad.

Horario de Lunes a Viernes	Mañana	Tarde
	8:00 a 12:45	14:00 a 16:30

**10. Conformidad**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el responsable de la oficina de **ALMACÉN DEL MINISTERIO PÚBLICO – GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD**. dentro de los cinco (5)



días hábiles de recibida la factura.

De acuerdo al literal 144.4 del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que manifiesta lo siguiente:

*144.4. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de esas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.*

*144.8. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*

## 11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles de cada mes.

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente en función al detalle de los precios unitarios y la cantidad de bienes requeridos, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad por parte del responsable de almacén.
- *Comprobante de Pago*
- *Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor (CCI)*

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, después de recibido el bien y otorgada la conformidad por parte del responsable de almacén.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad contratante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, dicha entidad reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la entidad contratante en caso sea la acreedora conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## 12. Penalidades

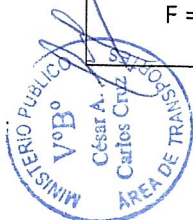
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 13. Otras Penalidades

El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el numeral anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación.

### 14. Resolución del Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 15. Cláusula Garantías

Según el Art. 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

### 16. Cláusula Gestión de Riesgos

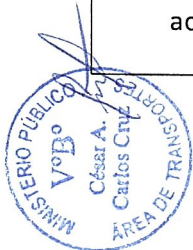
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforma, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### 17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

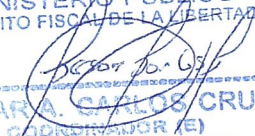
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **18. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD

  
CESAR A. CARLOS CRUZ  
COORDINADOR (E)

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica